

ORDENANZA N°: 181

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Dispóngase la ejecución de Cordón Cuneta de hormigón simple en la Ciudad de Las Varillas en las siguientes calles:

Calle	Entre Calle	Y Calle	Cantidad de Cuadras	Observaciones
Uspallata	Suipacha	Cura Brochero	3	Media Calzada

Artículo 2°: La obra cuya ejecución se dispone por la presente ordenanza, se ejecutará por el Sistema de Administración Municipal, con maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad y/o aquellos que pueda contratar con terceros. La adquisición de materiales y la contratación de mano de obra se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 3°: Los frentistas beneficiarios abonarán al municipio el importe de la Contribución por Mejoras de la presente obra de cordón cuneta determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. Los frentistas abonarán a la Municipalidad de Las Varillas el monto de la contribución por mejoras que le corresponda, en alguna de las siguientes alternativas de pago:

- a) Pago de Contado: En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del diez por ciento (10%) de la contribución por mejoras y el

pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-

- b) Pago en dos cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista tendrá un descuento del seis por ciento (6%) de la contribución por mejoras y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- c) Pago en tres cuotas mensuales consecutivas. En el tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, sin descuento y sin intereses y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-
- d) Pago en doce cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con mas un interés mensual del uno y medio por ciento (1,5%) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- e) Pago en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- f) Pago en treinta y seis cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con mas un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra
- g) En todas las alternativas anteriores el importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos cien (\$ 100). En el supuesto de personas de escasos recursos, el número de cuotas podrá extenderse a cuarenta y ocho (48), previo informe socioeconómico. En tal supuesto se abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos por ciento

(2%) sobre saldo, no pudiendo ser cada cuota inferior a pesos cincuenta (\$ 50).-

Artículo 4º: Establézcase el valor del metro lineal de codón cuneta de hormigón simple en pesos ciento setenta y cinco (\$175,00), incluyendo dentro de este valor los badenes (pasos de agua) y esquinas.

Artículo 5º: Los importes fijados en el artículo 4º serán actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal. El Poder Ejecutivo Municipal, mediante decretos mensuales, establecerá los ajustes al costo de cada metro lineal de cordón cuneta cuando lo estime necesario por variaciones de costo.-

Artículo 6º: Registro de Oposición. Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de quince (15) días corridos, contados a partir de la primera publicación en el Semanario El Herald, en cuya oportunidad se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo.

Los propietarios y poseedores que acrediten tal carácter podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.

Artículo 7º: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establezca el Poder Ejecutivo Municipal

Artículo 8º: Por la mora en el pago de las cuotas establecidas según el procedimiento descrito precedentemente, se aplicarán las disposiciones

establecidas en la Ordenanza General Impositiva (Ordenanza N° 22/84. Texto Ordenado por Ordenanza N° 146/08). La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, otorgarán de pleno derecho al Poder Ejecutivo Municipal la facultad de declarar caduco el plan, autorizando a su cobro por vía judicial, sin interpelación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda más la actualización e intereses dispuestos.-

Artículo 9º: Fíjase como plazo de ejecución de la presente obra seis (6) meses desde el momento de la promulgación de esta Ordenanza.-

Artículo 10: Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueren menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 11: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/08/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/